

Bogotá D.C 05 de enero de 2022

Señores
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones contenidas en los capítulos 7 y 8 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, referidas respectivamente a la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados o extraviados y la autorización para la venta de equipos terminales móviles y se dictan otras disposiciones”

Reciban un cordial saludo,

Me dirijo a ustedes en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la política pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar comentarios al Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones contenidas en los capítulos 7 y 8 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, referidas respectivamente a la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados o extraviados y la autorización para la venta de equipos terminales móviles y se dictan otras disposiciones” en los siguientes términos:

De acuerdo con los hallazgos de la CRC, las medidas tecnológicas en contra del hurto de celulares tienen un desgaste natural que lleva con el paso del tiempo a su ineficacia, principalmente porque los criminales adoptan medidas para superarlas. Es por esto que las medidas tecnológicas adoptadas por la regulación vigente sobre terminales hurtados han perdido vigencia y eficacia. La CRC no incluye en su análisis propuestas asociadas a una verdadera simplificación como lo sería la eliminación de la base de datos administrativa (BDA) positiva y con ello a cualquier control de los IMEIs al momento de importación. El control de hurto y extravío sería realizado únicamente a través de la BDA y BDO negativa con esas dos tipologías.

Sorprende del documento objeto de comentarios, la omisión del análisis en profundidad por parte de la CRC de las propuestas presentadas por la industria, como la eliminación de la base de datos positiva en su totalidad y todas sus funcionalidades, la eliminación de las tipologías diferentes a hurto, extravío y/o administrativo y la reducción de los tiempos de control a 48 horas de la tipología de no homologados. Si bien algunas de estas alternativas se mencionan en la opción 4, la CRC las desecha por no contar con un análisis que permita evidenciar el aporte positivo al flagelo de Hurto de Celulares, por lo que su estudio estadístico es insuficiente y errado.

Sirva el presente espacio para reiterar la inconveniencia de regular condiciones técnicas que evolucionan constantemente, sin contar con un AIN correspondiente, que tuvo como consecuencia más de 23 actos administrativos, actuando bajo prueba y error, generando una gran carga operativa a los operadores, cuantiosas inversiones, sin precedentes en ningún país del mundo, con el peor resultado, puesto que el reporte de hurto de celulares no ha disminuido.

Por su parte, la CRC omitió incluir dentro de los costos de la Alternativa 1 (statu quo) y la Alternativa 3 (Eliminación del proceso de registro de usuario en la BDA Positiva) los sobre costos para importadores. La exigencia de asociar a cada declaración de importación los IMEI de cada uno de los ETM ingresados al país supone no solo comprar únicamente a proveedores que tengan esa información, restringiendo las opciones, sino también costos logísticos como se explica a continuación.

En las operaciones de importación el proceso actual a través del cual la DIAN remite al MinTIC los terminales legalmente importados para ser incluidos en la BDA positiva es un proceso lento y que presenta afectaciones técnicas, dada la falta de robustez de los sistemas tanto de la DIAN como del MinTIC, lo que interrumpe y ralentiza las operaciones de comercio exterior de los ETM al país. Inclusive puede suponer procesos manuales para poder asociar el IMEI de cada uno de los equipos importados. Así mismo, se han presentado casos en que, por hechos ajenos a los operadores, los fabricantes y los importadores, varios de los terminales llegan con reporte de duplicados o sin la posibilidad de registrarse, dando lugar al bloqueo del terminal y la afectación del usuario. Inclusive los importadores encuentran restricciones para ingresar terminales originales que evidentemente fueron objeto de falsificación de IMEI.

Estos costos logísticos y transaccionales en el proceso de la importación no solo pueden disminuir el número de oferentes participantes en el mercado, sino que llevan implícitos sobrecostos que impactan el valor de las ETM en el país. Olvida la CRC en su análisis incluir este costo para los consumidores, en un país donde el número de ETM de tecnología 3G y 4G sigue siendo bajo y la adopción tecnológica urgente. Hay que recordar que los ETM, de acuerdo con el DANE¹, son la principal forma como se conectan los hogares en la ruralidad.

En este sentido, teniendo en cuenta que la propuesta regulatoria está eliminando la falta de reporte en la BDA positiva como causal para bloqueo, cuál sería la finalidad de llevar un registro de IMEI importados. Sugerimos eliminar la realización de actualizaciones en la base de datos positiva. Así mismo, si se pretende llevar estadísticas de los equipos importados o de control de su ingreso, este control debería realizarlo la DIAN o la entidad competente y no estar asociado a la regulación de hurto o establecido como una medida que mitiga el hurto de terminales móviles, ya que se trata de dos procesos independientes.

Consideramos que la propuesta de la CRC no es suficiente frente a la realidad de la situación y la efectividad de las medidas. Si bien preocupa la situación del fenómeno de hurtos en el país, dado que a la fecha se ha identificado la práctica ilegal de duplicación de IMEI y de reprogramación de este, no es claro cómo medidas costosas como la BDA positiva pueden mantenerse luego de realizar un análisis costo beneficio como el que implica un proceso de análisis de impacto normativo-AIN.

Dentro de las debilidades asociadas al AIN encontramos que, a pesar de la evidencia, la CRC otorga un alto peso al subcriterio “Relación costo/beneficio” (25,4%). Este subcriterio tiene un claro error que consiste en que sobrevalora el beneficio de las medidas actuales (Statu Quo) y de la Alternativa 3, al otorgarles un puntaje de 1,02 a esas dos alternativas en ese subcriterio. La CRC ignora en su análisis que normalmente las medidas tecnológicas han sido acompañadas con otras medidas como las de carácter policial, por lo que es un error otorgarles un puntaje tan alto a esas 2 alternativas en materia de costo/beneficio pues buena parte de los beneficios se asocian realmente a esas otras medidas complementarias.


La alternativa 4 ajustada con la consecuente eliminación del control del IMEI a la importación, reduce las barreras económicas a la entrada, la carga logística de los usuarios, la materialización del riesgo de fuga de IMEI, elimina los costos a la implementación técnica y normativa de los PSRT, DIAN, CRC y MINTIC, elimina la carga de trámites para MINTIC y simplifica los procesos para viajeros y postal. Con las consideraciones antes expuestas, la permanencia de las tipologías de hurto y extravío en la BDA y BDO negativas para disminuir el hurto, se puede proceder al bloqueo de los ETM reportados, pero sin los costos administrativos y operativos de la existencia de la BDA positiva. Por lo tanto, la alternativa que se debe elegir es la Alternativa 4 ajustada “Eliminación de todas las tipologías excepto hurto y extravío”, con la consecuente eliminación de la BDA positiva, liberándose los controles de IMEI tanto al momento de la importación como de la activación por los operadores pues es la que generaría un mayor beneficio.

¹ Encuesta Calidad de Vida 2019 e Indicadores Básicos de Tecnologías de la Información y la Comunicación, DANE.

Sugerimos a la CRC no descartar la alternativa 4 ajustada por ser la alternativa que generaría un mayor beneficio ya que además de reducir los impactos negativos en los usuarios y los participantes del sector (más amplios de los descritos), permite la mayor reducción en las inversiones que son innecesarias y excesivas, que no inciden en la reducción del hurto pero que, por el contrario, complejizan la operación. Una eliminación total de la BDA positiva de verdad respondería a la política anti-trámites tan importante para el Gobierno Nacional, y donde realmente se generarían beneficios para los usuarios finales en reducción de costos de transacción y trámites y para los participantes del sector en tanto su actividad legal no sería impactada con medidas que se han convertido en inocuas.

Invitamos a la CRC y a los actores del Mintic y Mincomercio a una simplificación de los controles para ETM en el país, en aras de que estos guarden un justo equilibrio sin impactar los procesos de importación.

Esperamos que los comentarios enviados sean de recibo para la revisión y ajustes del proyecto de resolución.



María Fernanda Quiñones
Presidenta Ejecutiva